



DECRETO N° 1122/25

San Martín de los Andes, 29 ABR 2025

VISTO:

El expediente N° 05000-54/2013, convenios Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados INSSJP-PAMI-CLUB DE DIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio de uso, suscripto con la Junta Vecinal "El Molino" refiere al uso del inmueble para el funcionamiento del Club de Día de Adultos Mayores.

Que según lo establecido en el convenio, en su cláusula séptima el Municipio deberá abonar los servicios de Luz, gas y agua potable, mientras se encuentre vigente el mismo.

Que corresponde estimar el monto a abonar por el consumo de los mencionados servicios cuyos vencimientos operará en los meses de abril a junio de 2025.

Que en consecuencia, y en función a los últimos consumos y al contexto inflacionario que atraviesa actualmente el país, es razonable estimar \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos) para el servicio de agua (AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA), \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos) para el servicio de energía eléctrica (EPEN) y \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos) por el servicio de gas (CAMUZZI GAS DEL SUR).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE el pago de los servicios de CAMUZZI, EPEN y AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA, según el comodato suscripto destinado al funcionamiento del Club de Día de Adultos Mayores hasta la suma total de \$4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 centavos), cuyos vencimientos operarán entre el mes de abril a junio del 2025 para abonar a los siguientes proveedores según el siguiente detalle de consumo estimado, EPEN \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos), CAMUZZI GAS DEL SUR \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos) y COOP DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos).

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Previo refrendo de los Señores Secretarios Municipales, comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.

br

Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad S.M. Andes

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.